

FONDO MUTUO PROYECCIÓN DÓLARES

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

| | |
|--|--|
| Sociedad Administradora: | CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. |
| Nombre del Fondo: | FONDO MUTUO PROYECCIÓN DÓLARES |
| Tipo de Fondo: | FONDO MUTUO |
| Objetivo de Inversión: | Ofrecer a los inversionistas una alternativa de inversión en dólares orientada al mediano plazo, que busque optimizar la rentabilidad ajustada por riesgo, mediante una cartera diversificada de instrumentos de renta fija tanto del mercado local como internacional. |
| Moneda: | DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD) |
| Valor inicial de la cuota: | USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) |
| Certificado de Registro: | |
| Datos de registro de la Sociedad Administradora: | Res. CNV 17/17 de 19 de mayo de 2017. |
| Tipo de inversionista: | Público en general |
| Entidad/es de custodia de valores de la cartera del Fondo: | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja de Valores del Paraguay ✓ Banco Central del Paraguay (BCP) ✓ Otros: Instituciones internacionales de registro y custodia de valores, debidamente habilitadas y reguladas en sus respectivas jurisdicciones, u otras entidades de custodia internacional reconocidas en los mercados financieros en los cuales opere el Fondo. |
| Forma de representación de las cuotas: | Las cuotas se representarán por anotaciones en cuenta y la Sociedad Administradora emitirá constancias de las anotaciones en cuenta. |
| Hora de cierre diario de operaciones para pagos por suscripción y solicitudes de rescate: | Hora de cierre diario de operaciones para pagos por suscripción y solicitudes de rescate: 15:00 horas de cada día hábil. |
| Plazo para pago de rescate: | El pago del rescate se realizará dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de rescate, conforme a lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley N° 7572/2025. |

| | |
|--|--|
| <p>Cuotas de participación en condominio:</p> | <p>En caso de que una cuota parte se encuentre en condominio, cualquier notificación cursada a uno de los condóminos será válida y eficaz para todos los condóminos. El régimen de firmas para actos relacionados con la cuota parte deberá ser establecido al momento de la suscripción, designándose a uno o más condóminos como responsables para actuar en representación del condominio. Las comunicaciones con los partícipes se realizarán a través de los medios de difusión previstos en el presente reglamento interno, garantizando el acceso oportuno a la información de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Mercado de Valores.</p> |
| <p>Forma y cálculo de valorización de las cuotas:</p> | <p>El valor unitario de las cuotas del Fondo a una fecha determinada se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación. La cantidad de cuotas en circulación a una fecha determinada será calculada tomando la cantidad de cuotas partes del día anterior, más solicitudes de suscripción pagadas, menos solicitudes de rescate recepcionadas.</p> <p>A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización al cierre de operaciones del Fondo, así como la cantidad total de cuotas en circulación según lo determinado en el párrafo anterior. El valor de la cuota parte para las suscripciones pagadas y rescates solicitados dentro del horario de operaciones del Fondo, será el correspondiente al valor de la cuota parte al cierre del día anterior. Se podrá expresar la cantidad de cuotas con fracciones o decimales.</p> |

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. Para dar cumplimiento a su objeto de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, de acuerdo con los siguientes límites de inversión por cada tipo de instrumento:

| Tipo de Instrumentos | Mínimo | Máximo |
|---|--------|--------|
| Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay. | 0% | 100% |
| Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo | 0% | 100% |
| Títulos emitidos por las gobernaciones, municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay | 0% | 30% |
| Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay | 0% | 100% |
| Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior | 0% | 100% |
| Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales | 0% | 100% |
| Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrado en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay | 0% | 30% |
| Acciones de sociedades emisoras de capital abierto que tengan transacción bursátil, se encuentren registradas y habilitadas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, y que cuenten con calificación de riesgo A, similar o superior | 0% | 0% |
| Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior | 0% | 100% |
| Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación BB-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja | 0% | 100% |
| Títulos emitidos por bancos extranjeros dentro de un país con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país | 0% | 100% |
| Títulos emitidos por un emisor extranjero dentro de un país que cuente con calificación BB- o superior, con una calificación local A o superior en dicho país, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país | 0% | 100% |
| Operaciones de venta con compromiso de compra, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. | 0% | 50% |

| | | |
|--|-----|-----|
| Plazo máximo de la operación de venta con compromiso de compra (en días) | 365 | |
| Operaciones de compra con compromiso de venta, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. | 0% | 50% |
| Plazo máximo de la operación de compra con compromiso de venta (en días) | 365 | |
| Cuotas partes de Fondos mutuos o de inversión y otros valores de inversión, no administrados por la misma administradora, según determine la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los Fondos. | 0% | 30% |
| Derivados financieros, exclusivamente como cobertura de los activos del Fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros | 0% | 50% |
| Derivados financieros, exclusivamente, como cobertura de los activos del Fondo, negociados internacionalmente en Bolsas en países con calificación de riesgo AA o superior | 0% | 50% |
| El Fondo tendrá la facultad de diversificar sus inversiones, permitiendo la adquisición de activos en monedas distintas a la moneda base del presente Fondo. | SI | |

- 2.2. La Sociedad Administradora realizará inversiones y operaciones en beneficio y por cuenta, orden y riesgo del Fondo en aquellos activos que, al entender de la Sociedad Administradora, constituyan las alternativas que combinen la mejor relación entre seguridad y rendimiento disponible.
- 2.3. El Fondo busca invertir en activos de Corto, Mediano y Largo Plazo.
- 2.4. El Fondo no podrá invertir más del 25 % de sus activos en valores emitidos por un solo emisor fuera de los títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay o el Tesoro Público, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento interno.
- 2.5. Las inversiones en empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrán exceder el 25 % de los activos total del Fondo

3. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

- 3.1. El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.

4. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

- 4.1. El Fondo mantendrá un nivel de liquidez mínimo para hacer frente a las necesidades de inversiones y a los requerimientos de disponibilidades.
- 4.2. El Fondo tendrá como política que, al menos, el 5 % de sus activos sean activos de alta liquidez a los efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas, y otros necesarios para su funcionamiento. Se entenderán que tienen tal carácter, los siguientes:
 - 4.2.1. Los depósitos a la vista en bancos.
 - 4.2.2. Los instrumentos emitidos por el Banco Central del Paraguay, el Tesoro Público y los Certificados de Depósito de Ahorro emitidos por el Banco Nacional de Fomento, con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
 - 4.2.3. Los instrumentos emitidos por un Estado extranjero con calificación A o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco)

días.

- 4.2.4. Los instrumentos de renta fija con un vencimiento menor a 180 (ciento ochenta) días con calificación de riesgo A o superior.
- 4.2.5. Las operaciones de compra/venta con compromiso de venta/compra bajo un plazo no mayor a 7 (siete) días con títulos subyacentes con calificación de riesgo A o superior.

5. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- 5.1. Gastos atribuibles y a cargo del Fondo: Son gastos atribuibles al Fondo y serán debitados del mismo los siguientes conceptos:
 - 5.1.1. Costos propios de las operaciones de inversión;
 - 5.1.2. Costos propios del funcionamiento del Fondo;
 - 5.1.3. Costos de custodia de los activos que integran el Fondo;
 - 5.1.4. Gastos de liquidación del Fondo;
 - 5.1.5. Honorarios profesionales; y
 - 5.1.6. Gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo y para la defensa de sus intereses.
 - 5.1.7. La Sociedad Administradora velará porque los gastos a cargo del Fondo no superen el máximo de 10% anual sobre el monto del patrimonio neto del Fondo. Se encuentran exceptuados del límite señalado aquellos gastos imprevistos en los que se incurra para la defensa de los intereses del Fondo debidamente justificados y documentados.
- 5.2. Comisión de la Sociedad Administradora.
 - 5.2.1. La Sociedad Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración de hasta 3% anual más IVA, en concepto de comisión por administración.
 - 5.2.2. El cargo se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto de los patrimonios netos del Fondo actualizado, y será hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo y/o su extinción.
 - 5.2.3. La Sociedad Administradora podrá disminuir la comisión a su criterio, pero para elevar sobre el máximo de este Reglamento Interno, se deberá modificar el presente reglamento, previa autorización de la Superintendencia de Valores.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

- 6.1. La Sociedad Administradora establece una estructura de administración y control de las operaciones del fondo conforme al siguiente detalle:

| Descripción de funciones | Órgano Responsable |
|---|--|
| Responsable de la ejecución de las decisiones de inversión realizadas en nombre del Fondo. | Directorio Legal Director de Fondos Gerente de Fondos Mutuos |
| Responsable de tomar las decisiones de inversión del Fondo, evaluando las oportunidades de inversión y considerando los factores de riesgo, el retorno esperado, y la alineación con la estrategia del Fondo. Es el encargado de identificar y seleccionar las inversiones más adecuadas para el Fondo de acuerdo con las políticas de inversión. | Director de Fondos Gerente de Fondos Mutuos |

| | |
|---|--|
| Responsable del control interno de que las decisiones de inversión del Fondo y su ejecución se ajusten al presente reglamento y a la ley, así como la adecuada gestión de los procedimientos de gestión de riesgos del fondo. | Director de Fondos Gerente de Fondos Mutuos |
|---|--|

La Sociedad Administradora será siempre responsable de la adecuada gestión del Fondo ante los partícipes y el cabal cumplimiento del presente Reglamento Interno.

7. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- 7.1. La Sociedad Administradora tiene obligaciones de medio en la gestión del portafolio del Fondo, no de resultado.
- 7.2. La Sociedad Administradora debe actuar con diligencia y cuidado, como si gestionara sus propios negocios, para asegurar una combinación adecuada de rentabilidad y seguridad en las inversiones del Fondo. Es responsable por los daños y perjuicios que cause al Fondo si no cumple con sus obligaciones.
- 7.3. La Sociedad Administradora también puede emprender acciones legales contra terceros que hayan causado perjuicios al Fondo, para reclamar la indemnización correspondiente.
- 7.4. Los aportes de dinero de los cuotapartistas al Fondo no son depósitos, por lo que no generan para la Sociedad Administradora las obligaciones de una institución de depósito. Por lo tanto, estos aportes no están cubiertos por el seguro de depósito del Fondo de Garantías ni por ningún otro esquema similar.

8. RÉGIMEN INFORMATIVO

- 8.1. La Sociedad Administradora, los intermediarios de valores y los agentes deben mantener en sus oficinas, a disposición de los partícipes, información sobre las inversiones hechas a nombre del Fondo y otras informaciones relacionadas.
- 8.2. La Sociedad Administradora mantendrá información actualizada en su página web sobre la composición de los activos de los Fondos que administra disponible para los cuotapartistas. Además, publicará en su página web los costos a cargo de cada Fondo según los Reglamentos Internos y cualquier otro gasto existente.
- 8.3. Toda publicación que, por disposición de la Ley que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión, el Reglamento General del Mercado de Valores, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia de Valores deba realizarse, se hará en la página web de la Sociedad Administradora.
- 8.4. La Sociedad Administradora informará en su página web, mediante los canales digitales habilitados para el efecto, e igualmente podrán ser remitidos vía correo electrónico a las direcciones registradas por el Partícipe, lo relacionado al monto mínimo y máximo para la suscripción inicial, los aportes adicionales y los rescates.
- 8.5. La Sociedad Administradora está sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 7593/25) de Paraguay, garantizando que la información de los inversionistas se maneje con confidencialidad y seguridad.

9. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- 9.1. La Sociedad Administradora implementará procesos y mecanismos para identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos que enfrenta el Fondo como resultado de sus inversiones. La Sociedad Administradora es responsable de la evaluación periódica de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Fondo, debiendo gestionar cuanto menos los siguientes riesgos:
 - 9.1.1. Riesgo de tasa de interés: Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo y, por consiguiente, el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado,

- pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 9.1.2. Riesgo de liquidez: Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Sociedad Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 9.1.3. Riesgo Emisor: Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 9.1.4. Riesgo país: Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas.
- 9.1.5. Riesgo de contraparte: Posibilidad de que la contraparte en una transacción financiera no cumpla con sus obligaciones contractuales, lo que podría resultar en pérdidas para el Fondo. Este riesgo se manifiesta cuando la contraparte no paga intereses o no entrega los activos acordados en la transacción.
- 9.1.6. Riesgo de concentración: Posibilidad de que una alta concentración de inversiones en un solo emisor, sector, o tipo de activo aumente la vulnerabilidad del Fondo a eventos adversos específicos. Esto puede resultar en pérdidas significativas si el emisor o sector en el que se concentra la inversión enfrenta dificultades financieras o de mercado.
- 9.1.7. Riesgo de tipo de cambio: Posibilidad de que las fluctuaciones en las tasas de cambio entre la moneda de las inversiones y la del Fondo reduzcan el valor de las inversiones y el valor cuota. Una apreciación de la moneda base o una depreciación de la moneda extranjera puede generar pérdidas. La magnitud del riesgo dependerá de la exposición a monedas extranjeras y de la volatilidad del mercado cambiario. Para mitigar este riesgo, se podrán implementar estrategias de cobertura, aunque estas no garantizan la eliminación completa de las posibles pérdidas.

Anexo 1

1. Plazos y Límites para el pago de Rescates

Con el objeto de asegurar una administración ordenada de la liquidez del Fondo y resguardar la equidad entre los Partícipes, la Sociedad Administradora establece las siguientes disposiciones aplicables al pago de rescates de cuotas del Fondo:

1.1 Rescates en condiciones normales de mercado

El pago de los rescates solicitados será efectuado por la Sociedad Administradora mediante transferencias desde cuentas habilitadas en el sistema financiero, a la cuenta indicada por el Partícipe o registrada ante la Sociedad Administradora, dentro de un plazo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de rescate, conforme a lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley N° 7572/2025.

Las solicitudes de rescate presentadas hasta la hora de cierre diario del Fondo, establecida en el presente Reglamento, serán consideradas recibidas en ese mismo día hábil para efectos del cómputo del plazo señalado precedentemente.

1.2 Rescates en situaciones extraordinarias de mercado

En caso de producirse circunstancias excepcionales o anormales de mercado que puedan afectar la normal operatoria del Fondo o la adecuada gestión de sus activos, tales como moratoria, conmoción pública, cierre bancario o bursátil, interrupciones significativas en los sistemas de pago o liquidación, eventos de fuerza mayor o situaciones de crisis financiera o sanitaria, u otros hechos o anomalías de naturaleza semejante, la Sociedad Administradora podrá solicitar a la Superintendencia de Valores la adopción de medidas extraordinarias respecto al pago de rescates, conforme a lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley N° 7572/2025. En tales casos, la Superintendencia de Valores podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores que componen el Fondo o disponer la suspensión temporal de las operaciones de rescate, de las distribuciones en efectivo o de la consideración de nuevas solicitudes de suscripción, en los términos previstos en la citada normativa.

Información para el inversionista

La inversión en cuotas del presente Fondo Mutuo implica riesgos propios de los instrumentos financieros que integran su cartera. El valor de las cuotas puede fluctuar de acuerdo con las condiciones del mercado, por lo que los rendimientos obtenidos en el pasado no garantizan resultados futuros.

Las cuotas del Fondo no constituyen depósitos en entidades financieras ni cuentan con garantía de la Sociedad Administradora, de la Superintendencia de Valores ni de ninguna otra entidad del Estado.

Antes de invertir, los potenciales partícipes deberán leer cuidadosamente el Reglamento Interno y el Prospecto del Fondo, a fin de comprender las características, riesgos, costos y condiciones aplicables a la inversión.